OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 6228 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, de una parte y de otra **MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 31.528.629 de Jamundí.,** actuando en calidad Representante Legal Suplente de **JOHNSON & JOHNSON COLOMBIA S.A.,** con **NIT 890.101.815-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de Agosto de 2020, se suscribió el contrato No. 6228 de 2020, con inicio a partir del Primero (01) de septiembre de 2020, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($47.538.999) M/CTE.,** cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO – QUIRÚRGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLÓGICO"*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el Contrato No. 6228 de 2020, surgió de la Invitación a Cotizar No. 052 de 2020, que se adelantó a través del SECOP II. **3.** Que el día Treinta (30) de octubre de 2020, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de noviembre de 2020, hasta el Treinta (30) de noviembre de 2020. **4.** Que mediante solicitud del mes de octubre, la Supervisora del contrato manifiesta que "*Se solicita, incluir al contrato No.6228-2020 con el proveedor JOHNSON & JOHNSON COLOMBIA, el ITEM 513, correspondiente al grupo de esterilización, el cual se encontraba adjudicado al contrato 6218-2020 con el proveedor B BRAUN, quien informa no contar con existencia en el inventario y no poder garantizar la entrega del insumo, por lo que él mismo, solicita sea excluido del contrato para poder dar desarrollo a la prórroga hasta el mes de noviembre. Una vez realizadas las propuestas se evidencia que el proveedor JOHNSON & JOHNSON es la segunda opción y puede ser incluido el ITEM 513 a este contrato, por lo cual se procede a efectuar esta solicitud, anexando carta del proveedor B BRAUN con la información anterior mente mencionada"*. Ver modificación Cláusula Primera del presente documento. **5.** Que el contrato No. 6228 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 y el acuerdo 027 de 2017. **6.** Que el presente otrosí modificatorio se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. De acuerdo a lo anterior, el presente otrosí modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. - MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Segunda. – Especificaciones Técnicas, incluyendo el ITEM 513 de acuerdo a la siguiente tabla.

ITEM	GRUPO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
513	ESTERILIZACIÓN	POLIDIOXANONA 4/0 PDS AGUJA DOBLE REDONDA RB-1 17 MM ½ CIRC	UNIDAD	$9.652	$9.652

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos del presente otrosí modificatorio el contratista deberá actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente otrosí modificatorio permanecen vigentes. **CUARTA. –** El presente otrosí modificatorio, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.